



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandado:	ADOLFO DE JESÚS CALDERÓN ARISTIZÁBAL
Radicado	05001-40-03-014-2020-00943-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	200

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

1.- Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **BANCO POPULAR S.A** con NIT. 860.007.738.9, en contra de **ADOLFO DE JESÚS CALDERÓN ARISTIZÁBAL** C.C. 70.113.845 por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 18003700002299 suscrito el 12 de septiembre de 2019.

Por concepto de capital la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML (\$ 43.704.972)**, más los intereses moratorios causados desde el **06 de marzo de 2020**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

PAGARÉ No 18003700002299 suscrito el 12 de septiembre de 2019.

Por concepto de intereses corrientes la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$ 476.384)**,

causados y no pagados entre el **05 de febrero de 2020** al **05 de marzo de 2020**.

2.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

3.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4. Se le reconoce personería suficiente a BEATRIZ BEDOYA ORREGO T.P 72.852 en los términos del poder a él conferido.

5. El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 04 de marzo de 2021, por Álvaro Bedoya, dependiente.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8486a5b08d649697de7a44140119d089e69617fad2d311cf54b0dd277970e7**

Documento generado en 25/03/2021 07:19:16 AM